

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **23-01-2026** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"13.- APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA FUEN-ENGLISH 2026. (CURSO 2025-2026). (2026/GPR 01/000025).

Vista la propuesta presentada por la Concejala delegada en materia de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

- *"Para muchas familias de Fuenlabrada, es casi imposible el aprendizaje de inglés en el extranjero para sus hijos e hijas, debido al desembolso económico que ello representa. Desde el Ayuntamiento de Fuenlabrada, se quiere contribuir a garantizar los principios de equidad y de igualdad y a hacer menos oneroso este esfuerzo económico que han de realizar.*
- *El objeto de la convocatoria de subvenciones Fuen-English, consiste en regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá otorgar a las familias empadronadas y residentes en Fuenlabrada, con el fin de mitigar la desigualdad social en el acceso al aprendizaje de idiomas y combatir la exclusión social del alumnado más desfavorecido en los diferentes procesos de inmersión lingüística en el extranjero.*
- *El programa, además, tiene también como objetivo la promoción de la cultura de los alumnos/as fuenlabreños/as (estudiantes de ESO, Bachillerato y FP) mediante el intercambio de experiencias y convivencia con jóvenes de otros países durante un mínimo de 10 días y alojamiento en familias para que su inmersión lingüística sea más efectiva.*
- *En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:*
 - *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
 - *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*
 - *Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.*
 - *Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKGJJUU37WMZUJPS4BLWCQ	Fecha	27/01/2026 14:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKGJJUU37WMZUJPS4BLWCQ	Página	1/7



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, según todo lo anterior y a la vista del informe del Técnico de Educación, de la Directora Técnica de Educación, y supervisado por el Director General de Educación, que literalmente dice:

1. **La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio**, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención, como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. En base a esta normativa, la **Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada** aprobada el 2 de noviembre de 2006, regula las subvenciones que concede este Ayuntamiento.

3. Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria del programa Fuen-English curso 2025-2026, se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKGJJUU37WMZUJPS4BLWCQ	Fecha	27/01/2026 14:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKGJJUU37WMZUJPS4BLWCQ	Página	2/7



4. *Teniendo en cuenta todo lo anterior, se han elaborado unas bases para la convocatoria de ayudas que tienen carácter de subvención. El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello, en el año 2026, un crédito de 600.000 € con cargo a la partida **6051-326-48039**.*
5. *El objeto de esta convocatoria de subvenciones Fuen-English curso 2025-2026, consiste en regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá otorgar a las familias empadronadas y residentes en Fuenlabrada, con el fin de mitigar la desigualdad social en el acceso al aprendizaje de idiomas y combatir la exclusión social del alumnado más desfavorecido en los diferentes procesos de inmersión lingüística en el extranjero.*
6. *El programa, además, tiene también como objetivo la promoción de la cultura de los alumnos/as fuenlabreños/as (estudiantes de ESO, Bachillerato y FP) mediante el intercambio de experiencias y convivencia con jóvenes de otros países durante un mínimo de 10 días.*
7. *El importe de las subvenciones en ningún caso:*
 - *Podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el 100% del coste total del proyecto de viaje o el coste de alumno/a para el/la que se concede la subvención de Fuen-English.*
 - *Superará el importe, entre la cuantía fija y la cuantía variable, de 1.000 € por alumno/a subvencionado.*

El importe de la subvención no superará el 80% del coste del proyecto por alumno/a, excepto en los casos de alumnos/as cuya renta familiar sea inferior a 14.314,00 €, haya solicitado Fuenbeca en la convocatoria 2025-2026, y su información económica familiar obre en el poder del Ayuntamiento. En tal caso, la subvención podrá alcanzar el coste total del proyecto para dicho alumno/a. Asimismo, el importe de la subvención podrá alcanzar el coste total del proyecto, para todos aquellos alumnos/as cuyo centro educativo opte por la modalidad del programa de Intercambio (envío de fuenlabreños/as y recepción de alumno/as extranjeros).

En todo caso, el importe de la subvención será función de los criterios que se detallan a continuación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKGJJUU37WMZUJPS4BLWCQ	Fecha	27/01/2026 14:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKGJJUU37WMZUJPS4BLWCQ	Página	3/7



8. **Cuantía Fija:** en aras de conceder el máximo establecido en la convocatoria, se imputará a cada beneficiario/a, la cuantía mínima fija de la ayuda entre 200 € y 500 € en función de la renta de la unidad familiar, así como del destino elegido por su centro educativo para dicha inmersión lingüística, atendiendo al siguiente reparto:

- 300 euros fijos por alumno/a, si el país en el que se desarrollará el programa es un país anglófono.
- 200 euros fijos para el resto de los países, siempre que la lengua vehicular del proyecto sea el inglés.
- Además, habrá una asignación **extra de 100 € más**, para aquellos alumnos/as que habiendo solicitado su Fuenbeca en el curso escolar 2025/2026, tengan una renta familiar entre **14.314,00 € y 47.494,00 €** (límite fijado en las Fuenbecas de la convocatoria 2025/2026 como umbrales de renta para recibir la ayuda) y **de 200 € más** a la cuantía fija anterior si la renta familiar es inferior a 14.314,00 €.

9. **Cuantía Variable:** El resto de la cuantía de la ayuda para cada alumno/a hasta agotar los **600.000,00 €**, se repartirá entre el total de alumnos/as beneficiarios atendiendo al total de puntos que cada grupo organizado por cada centro educativo obtenga en función de los siguientes criterios:

1º Según se produzca el desplazamiento a un país anglófono o no y su ubicación, se obtendrán los siguientes puntos:

- País anglófono no europeo (EE.UU., Canadá, Australia...) 30 puntos.
- País anglófono europeo (Reino Unido, Irlanda y Malta) 20 puntos.
- País no anglófono, pero siendo la lengua vehicular del intercambio o la estancia el inglés (resto de países) 10 puntos.

2º En función de la modalidad del Programa:

- ✓ **Intercambio (envío de fuenlabreños/as + recepción de alumnos/as extranjeros):** estancia de nuestros alumnos/as en el país receptor en familias o alojamiento tipo residencia/hostal y acogida posterior de los alumnos extranjeros en Fuenlabrada, 120 puntos.
- ✓ **Envío con estancia en familias o alojamiento tipo residencia/hostal etc. sin acogida posterior** de alumnos extranjeros en Fuenlabrada. 40 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKGJJUU37WMZUJPS4BLWCQ	Fecha	27/01/2026 14:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKGJJUU37WMZUJPS4BLWCQ	Página	4/7



3º Número de días de estancia en el extranjero: la estancia mínima establecida es de 10 días en el país en el que se produce el aprendizaje de inglés. Se valorará con **5 puntos por cada día** de intercambio/estancia de los alumnos/as en el país de destino. La familia acogedora podrá albergar hasta un máximo de 2 alumnos/as, siendo lo recomendable 1 por familia. En los casos en que el número de alumnos/as del grupo propuesto sea impar, una familia podrá albergar hasta 3 alumnos de manera excepcional.

4º En función del número de alumnos subvencionables que participen en el programa. Cumpliendo con el mínimo establecido de 10 alumnos/as, y con objeto de potenciar la participación del mayor número posible de ellos por centro (máximos subvencionables, 60), se establecen los siguientes criterios de puntuación en función del número de alumnos/as subvencionables propuestos que participen en el programa, de acuerdo con los tramos de escolarización en que se ubique cada Centro Educativo según la población escolarizada de ESO, Bachillerato, y FP (Tabla 1, art 3.2.):

	Número de alumnos/as participantes en el programa de viaje	Puntuación
TRAMO 1 (hasta 500 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 30	Entre 10 a 15 alumnos/as	0 pts.
	Entre 16 a 24 alumnos/as	25 pts.
	Entre 25 y 30 alumnos/as	50 pts.
TRAMO 2 (entre 501 y 1000 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 45	Entre 10 y 22 alumnos/as	0 pts.
	Entre 23 y 35 alumnos/as	25 pts.
	Entre 36 y 45 alumnos/as	50 pts.
TRAMO 3 (a partir de 1001 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 60	Entre 10 y 30 alumnos/as	0 pts.
	Entre 31 y 48 alumnos/as	25 pts.
	Entre 49 y 60 alumnos/as	50 pts.

10. Así pues, la subvención total que los centros pueden obtener y que será repartida entre sus alumnos/as será:

- a) **Cuantía Fija:** determinada por el número de alumnos/as participantes y la renta familiar de los alumnos/as.
- b) **Cuantía Variable:** en función de los puntos asignados en el apartado 5.2, y de la cantidad económica correspondiente a cada punto por alumno/a, se obtendrá la cuantía variable de cada centro, y por lo tanto, de cada alumno/a.
- c) **El valor del punto por alumno/a:** se calculará tras restar de la partida total de 600.000 € la suma de las cuantías fijas de todos los centros educativos y dividir esa cantidad resultante entre el sumatorio de los puntos obtenidos por cuantía variable de cada centro y el número total de alumnos/as de cada centro:

$$\text{Valor del punto por alumno} = \frac{\text{Importe total de la partida} - \text{Suma total cuantías fijas de los centros beneficiarios (5.1)}}{\sum \text{puntos cuantía variable de cada centro (5.2)} \times \text{nº total de alumnos/as de cada centro}}$$

En caso de tener que ajustar el crédito dispuesto en la partida presupuestaria al número de demandantes del programa Fuen-English curso 2025-2026, se hará siempre aminorando el importe de la cuantía variable y no de su cuantía fija.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de **600.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-326-48039**, según el documento contable **RC 2026.2.0002401.000**, con destino a ayudas para viajes de inmersión lingüística entre abril y diciembre de 2026.

SEGUNDO: Aprobar las bases de la convocatoria de Fuen-English 2026 (curso 2025-2026) que se adjuntan como anexo.

TERCERO: Publicar las bases y la convocatoria de Fuen-English 2026 (curso 2025-2026), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el BOCM.”

Visto el informe de la Técnico superior de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGGKJJUU37WMZUJPS4BLWCQ	Fecha	27/01/2026 14:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGGKJJUU37WMZUJPS4BLWCQ	Página	6/7



*La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.”*

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKGJJUU37WMZUJPS4BLWCQ	Fecha	27/01/2026 14:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKGJJUU37WMZUJPS4BLWCQ	Página	7/7

